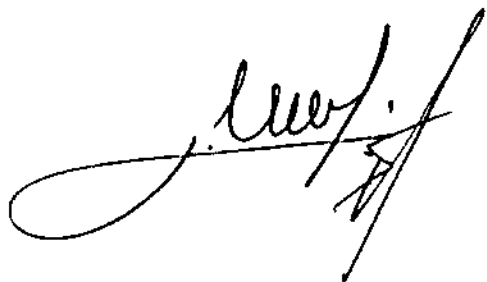


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE MIGRACIONES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 12 días del mes de mayo de 2016 entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el Señor Fiscal General, Dr. Luis CEVASCO, con domicilio legal en Av. Paseo Colón N° 1333 de esta ciudad, por una parte, en adelante denominada "MPF-CABA", y por la otra, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**, representada en este acto por el Señor Director Nacional, Dr. Horacio José García, con domicilio legal en Avenida Antártida Argentina N° 1355, de esta ciudad, en adelante denominada "DNM", acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La "DNM", por medio de quien establezca su Dirección Nacional, se compromete a prestar toda la colaboración que resulte necesaria a los fines de colaborar en las investigaciones llevadas adelante por los Señores Fiscales relacionadas con irregularidades, infracciones, contravenciones y/o delitos, en las cuales requieran inicialmente los Señores Fiscales dependientes del "MPF-CABA" cooperación y asistencia técnica de carácter especializada relativa a los derechos y documentos afectados. A tal fin, ambas partes se comprometen a establecer mecanismos de cooperación y colaboración mediante la implementación de talleres y cursos, como así también de atención directa e inmediata a los funcionarios de ambos Organismos, por los medios que se establezcan, con el objeto de facilitar y llevar a la práctica en forma eficaz la colaboración a la que se refiere el presente convenio.

SEGUNDA: Para el cumplimiento de los objetivos señalados, ambas partes acuerdan que la "DNM" se compromete a organizar y dictar cursos de especialización para los Señores Fiscales y personal dependiente de la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre temas vinculados a los siguientes puntos:

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis Cevasco', written over a horizontal line. The signature is stylized and includes a large loop on the left side.

- a) Normativa aplicable a los procesos de admisión, ingreso y egreso, y de control de permanencia de extranjeros en territorio nacional. Irregularidad migratoria. Expulsión, retención y extrañamiento.
- b) Principales maniobras delictivas detectadas que se vinculan al ingreso y/o egreso de personas al país. Análisis de casos prácticos y jurisprudencia en la materia. Problemática de su gestión en sede administrativa y judicial.
- c) Informática aplicada a las tareas migratorias, descripción y explicación del Sistema de Admisión de Extranjeros (S.Ad.Ex.), Sistema Integral de Captura Migratoria (S.I.Ca.M.) y Sistema de Gestión de Restricciones (Si.Ge.R.), como asimismo las consultas vía web disponibles.

TERCERA: La “DNM” facilitará al “MPF-CABA” el acceso a la información disponible en sus registros informáticos tendiente a consultar la situación migratoria de personas, restricciones para el ingreso y/o egreso del territorio nacional y movimientos migratorios, el cual se realizará a través del sitio www.migraciones.gov.ar, en “acceso Usuarios”. A tal fin, el “MPF-CABA” remitirá a la “DNM” una nómina de los funcionarios autorizados a efectuar dichas consultas, debiendo asimismo informar de manera inmediata cualquier modificación a la misma.

CUARTA: La “DNM” asignará a cada funcionario autorizado un nombre de usuario con su correspondiente clave de seguridad para efectuar las consultas necesarias. La nómina de usuarios será comunicada al “MPF-CABA” con el objeto de identificar a los requirentes de cada consulta y resguardar la confidencialidad de la información suministrada. A tal efecto, cada funcionario autorizado deberá suscribir un acta de confidencialidad. Asimismo, cada usuario tendrá la posibilidad de realizar CINCUENTA (50) consultas mensuales, y podrá solicitar fundamentadamente a la “DNM” la duplicación de dicho cupo. Las consultas no utilizadas no serán acumulables para el próximo periodo.

QUINTA: Las claves de seguridad serán de uso exclusivo del funcionario al que se le asigne y se comprometerá a no brindarla a terceras personas. La utilización de la clave de seguridad se regirá por los términos y condiciones de uso que se encuentran detallado en el sitio oficial de Internet de la “DNM”.

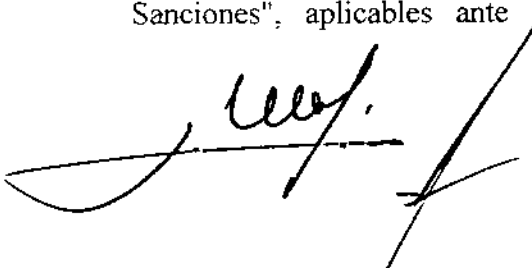
SEXTA: Las partes se obligan a garantizar la seguridad de los datos adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

SÉPTIMA: Las partes responderán por toda vulneración al deber de confidencialidad que en forma directa o indirecta implicare la difusión de los datos, que se produjere por consecuencia del accionar negligente, culposo y/o doloso de cualquiera de ellas, de conformidad con la normativa vigente.

OCTAVA: A los fines de la cláusula anterior, las partes se obligan a notificar a todos los intervinientes del proceso, los alcances técnicos y legales del "Deber de Confidencialidad" y de las responsabilidades consiguientes que su incumplimiento generaría como de las infracciones a que hubiere lugar. En caso de que se tenga conocimiento de la comisión de un delito o violación a este acuerdo y sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes, deberá ser inmediatamente y sin dilación alguna comunicando a la otra parte de modo fehaciente. Fuera del caso previsto precedentemente, el "Deber de Confidencialidad" sólo podrá ser relevado por resolución judicial y/o cuando mediaren razones fundadas relativas a la seguridad pública, defensa nacional o a la salud pública.

NOVENA: Cualquiera de las partes deberá notificar en forma inmediata toda circunstancia que implique adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, desviación de la información o cualquier otra finalidad extrañas al procedimiento, debiendo esta Administración actuar de igual manera ante similares circunstancias. Dicho deber será independiente de la puesta en marcha de las medidas para regularizar el adecuado tratamiento de los datos personales.

DÉCIMA: Las partes quedan sujetas al régimen establecido en la Disposición DNPDP N° 7/2005, aprobatoria del régimen de "Clasificación de Infracciones" y "Graduación de Sanciones", aplicables ante la comisión de faltas debidamente comprobadas y

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.

violatorias al régimen instituido por la Ley N° 25.326 y sus disposiciones reglamentarias.

DÉCIMA PRIMERA: Cada una de las partes será responsable de los daños y perjuicios y de las sanciones administrativas y penales previstas en los artículos 31 y 32 de la Ley Nacional de Protección de Datos Personales N° 25.326 y de su Decreto Reglamentario N° 1558/01 que se generaren por el repudio injustificado de la información suministrada y/o del desconocimiento de las firmas electrónicas del personal autorizado o por la transmisión de datos desactualizados, falsos, impertinentes, obsoletos y/o caducos.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan que, a todos los efectos legales, la información transferida mediante mecanismos de firma electrónica definidos por la "DNM" constituirá plena prueba de las operaciones realizadas a través de los procesos informáticos acordados.

DÉCIMA TERCERA: Las partes se comprometen a no repudiar la información brindada, ni a desconocer las firmas electrónicas utilizadas por las personas autorizadas, siempre que las transacciones hayan cumplido con los protocolos que los procesos informáticos acordados determinan.

DÉCIMA CUARTA: El "MPF-CABA" se compromete a informar a la "DNM" aquellos casos relacionados con irregularidades, infracciones, contravenciones y/o delitos en los que se encuentren involucrados ciudadanos extranjeros en calidad de autores o partícipes, así como las órdenes de detención o prohibiciones de salida del país que lleguen a su conocimiento, independientemente de la comunicación que realice el órgano jurisdiccional, indicando todos los datos filiatorios que permitan la correcta individualización de las personas en cuestión, acompañando a tal efecto una ficha con los datos biométricos del individuo.

DÉCIMA QUINTA: Las partes acuerdan que toda situación no prevista, que no implique modificación de los términos esenciales del presente Convenio, será suplida mediante acta complementaria a suscribir entre el "MPF-CABA" y la "DNM".

DÉCIMA SEXTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años a contar desde la fecha de suscripción del mismo, prorrogándose automáticamente por el mismo término, salvo que alguna de las partes lo denuncie con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, sin generar este último temperamento derecho a reclamos de ninguna naturaleza.

En muestra de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, uno para el "MPF-CABA" y uno para la "DNM".

[Handwritten signature]

Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A.	
Registro de Convenios	
Convenio N° <u>6</u>	Año <u>2016</u>
Fecha <u>13/5/16</u>	Firma <i>[Handwritten signature]</i>

Juan Ignacio Vitall
JEFE DE DEPARTAMENTO
Dpto. Despacho y Mesa de Entradas
Ministerio Público Fiscal - CABA

